

## ANEXO I

### RÉGIMEN DOCENTE DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC

#### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 1°:** Queda comprendido dentro de la presente reglamentación todo el personal que, con cargo docente, se desempeña en relación de dependencia con la Facultad de Odontología de la UNC.

**Artículo 2°:** Los docentes de la Facultad de Odontología, de toda jerarquía, gozarán de plena libertad para enseñar, investigar, realizar prácticas extensionistas y asistenciales, según criterios científicos y pedagógicos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la UNC, las reglamentaciones aplicables y el presente instrumento.

**Artículo 3°:** Los docentes alcanzados por el presente reglamento, cumplirán su carga horaria de la siguiente manera:

a) Dictado de espacios curriculares (asignatura, seminario, taller, clínica integrada, -según corresponda-) y sus instancias de evaluación, actividades de preparación de clases teóricas o prácticas y demás actividades de la cátedra.

La modalidad de dictado podrá ser presencial física, presencial remota o híbrida, de acuerdo a lo definido por la cátedra, y según la reglamentación vigente.

b) Prácticas extensionistas y asistenciales (incluida la transferencia o prestación de servicios a la comunidad), investigación y/o producción científica, tecnológica, literaria, artística y cultural, y de formación y/o práctica profesional.

c) Actividades programadas institucionalmente por la Facultad, sus Departamentos, u otras unidades, reparticiones o dependencias.

**Artículo 4°:** En todos los casos, los docentes desempeñarán funciones compatibles con sus cargos y dedicaciones de revista (Art. 46 del Estatuto UNC), de conformidad con los criterios establecidos por las cátedras, los Departamentos Académicos y la Secretaría Académica, en cuanto así corresponda.

#### Capítulo II: Jerarquías, Responsabilidades y Funciones docentes

**Artículo 5°:** Los Profesores Titulares ejercen, de modo genérico, la dirección de la cátedra y son responsables de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Propician la formación y perfeccionamiento de los docentes de la cátedra. Sus funciones y responsabilidades son:

a) Elaborar la planificación anual de las actividades de la cátedra y el programa de espacio curricular con el acuerdo del equipo docente y en coordinación con otras cátedras del Departamento, respetando los contenidos establecidos en el plan de

estudio vigente. Deberán promover, dentro de los marcos reglamentarios vigentes, la participación de los docentes del equipo de cátedra para compatibilizar criterios metodológicos y académicos, la selección de materiales bibliográficos; la elaboración del cronograma de las clases y evaluaciones parciales, la organización de comisiones, la fijación de criterios e instrumentos de evaluación, sin perjuicio de toda otra actividad de la cátedra.

El programa del espacio curricular deberá presentarse al Departamento, a los fines de su revisión y análisis, conforme lo prescribe el reglamento en vigencia, su supervisión por la Secretaría Académica y posterior intervención del Consejo Directivo.

b) Asumir el dictado de clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, según lo que se establezca en la planificación anual.

c) Controlar la asistencia de los docentes que integran la cátedra a su cargo, elevando mensualmente la planilla de asistencia al Área Administrativa.

d) Realizar el informe de evaluación del desempeño de los miembros de los docentes de su cátedra, para la renovación de su condición de profesores por concurso, en el marco de la Evaluación de Desempeño Docente de la UNC.

e) Participar en la organización de seminarios, cursos, talleres u otras actividades académicas relacionadas con la asignatura y/o Departamento al que pertenecen.

f) Propiciar la articulación interna (cátedras, espacios curriculares) y externa a la Facultad (convenios con instituciones públicas y privadas, laboratorios, etc.) de la cátedra.

g) Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los alumnos, en conjunto con los demás docentes de la cátedra, en los horarios y canales que se establezcan.

h) Supervisar la aplicación del reglamento vigente en materia de cursado, regularidad, promoción y exámenes finales.

i) Integrar tribunales, jurados, comités o comisiones sobre otras evaluaciones académicas dentro de su especialidad o área para los que fueren convocados.

j) Supervisar la formación docente de los Ayudantes Alumnos, Profesionales Asistentes con Fines de Perfeccionamiento y Adscriptos, de acuerdo a los reglamentos vigentes.

k) Participar según lo establezcan las reglamentaciones vigentes del asesoramiento, dirección o evaluación de tesis de doctorado en los temas de su especialidad.

l) Elevar anualmente el informe de las actividades realizadas durante el año académico y plan de trabajo para el año siguiente, conforme las fechas establecidas en el calendario académico.

m) Formular, asesorar, ejecutar, dirigir o evaluar proyectos de extensión, transferencia, investigación y desarrollo, debidamente acreditados.

n) Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos para las que fueran designados por las autoridades en razón de su experiencia o experticia.

ñ) Colaborar con la Facultad en las tareas que se les encomienden, en razón de sus antecedentes.

o) Proporcionar a la Facultad la información que les sea requerida para la planificación de las actividades y comunicar las novedades que afecten el cumplimiento de tareas del personal de la cátedra a su cargo.

p) Emitir informe o dictamen cuando se le requiera en razón de su función, en los plazos pertinentes.

**Artículo 6°:** Los Profesores Asociados colaboran con el Titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y de las actividades docentes, de investigación, de perfeccionamiento y de extensión. Sus funciones y responsabilidades se corresponden con las señaladas en los incisos a) al p) del artículo 5, dentro del marco de su jerarquía.

**Artículo 7°:** Los Profesores Adjuntos participan de las actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación, perfeccionamiento y extensión. Colaboran con el Profesor Titular y/o Asociado en las actividades de programación, planificación, coordinación y evaluación de la cátedra.

Deberán asumir el dictado de clases teóricas, teórico-prácticas y/o prácticas, según lo que se establezca en la planificación anual.

Sus funciones y responsabilidades se corresponden con las señaladas en los incisos e) al p) del artículo 5, dentro del marco de su jerarquía.

**Artículo 8°:** Los Profesores Asistentes, bajo la supervisión de profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, son responsables de la elaboración de los trabajos prácticos, su ejecución y evaluación, pudiendo participar en el dictado de la clase teórica.

Prestan asistencia y apoyo pedagógico a los alumnos y pueden participar en equipos que desarrollen tareas de investigación o extensión.

Deberán asumir el dictado de clases teórico-prácticas y/o prácticas, según lo que se establezca en la planificación anual.

Sus funciones y responsabilidades se corresponden con las señaladas en los incisos e) al p) del artículo 5, dentro del marco de su jerarquía.

**Artículo 9°:** Los Profesores Ayudantes A y B cumplirán funciones de apoyo a las tareas que realizan los Profesores Asistentes, de acuerdo al artículo 8 y disposiciones concordantes.

### Capítulo III: Complementación de Funciones

**Artículo 10°:** Los docentes deberán dictar clases de grado -teóricas, teórico prácticas y/o prácticas según corresponda- durante todo el año académico.

Se denomina complementación de funciones a la tarea docente desarrollada en espacios curriculares del plan de estudio vigente para completar la actividad de docencia anual. Los docentes designados en uno o más espacios curriculares, complementarán sus funciones conforme la planificación establecida.

**Artículo 11°:** Será responsabilidad de los Departamentos Académicos, bajo supervisión de la Secretaría Académica, la distribución de los docentes en espacios curriculares, en función de las necesidades institucionales y para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 12°:** La designación en los diferentes espacios curriculares será realizada por el HCD, a propuesta de la Secretaría Académica.

#### Capítulo IV: Disposiciones Complementarias

**Artículo 13°:** La Secretaría Académica, por sí o con la intervención de los Departamentos y otras áreas pertinentes, deberá arbitrar los medios para que, en caso de dificultades en la aplicación o gestión de las previsiones contenidas en este Régimen, se establezca un inmediato, oportuno, eficiente y eficaz mecanismo de respuesta institucional.

**Artículo 14°:** Las licencias docentes se registrarán por la normativa vigente (RR 1600/00; OHCS 1/91; RHCS 1222/14 - CCT Docente Universitarios Nacionales; RHCD-2023-195-E-UNC-DEC#FO), sus complementarias y modificatorias, o las que a futuro se dictaren a tal efecto.

**Artículo 15°:** Los docentes de asignaturas con prácticas clínicas sobre pacientes, deberán tener vigente la Matrícula Profesional de la Provincia de Córdoba, otorgada por el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba y una Póliza de Responsabilidad Civil actualizada (seguro de mala praxis).

**Artículo 16°:** Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por Resolución Decanal, ad referendum del HCD, previo informe de Secretaría Académica de la Facultad.



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I Régimen Docente de la FO UNC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.